



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA FUNCIÓN FORMATIVA, ÉTICA Y DE GARANTÍA DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

La iniciativa del Congresista Isaac Mita Alanoca, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE FORTALECE LA FUNCIÓN FORMATIVA, ÉTICA Y DE GARANTÍA DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la función formativa, ética y de garantía del adecuado ejercicio profesional de los colegios profesionales, reconociendo su rol en la mejora de la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos, así como en la supervisión del ejercicio profesional en el país.

Artículo 2. Reconocimiento de la función institucional de los colegios profesionales

Los colegios profesionales, en su condición de instituciones autónomas de derecho público interno, cumplen funciones vinculadas a:

- a) La formación continua y actualización profesional de sus miembros.
- b) La promoción de estándares éticos y deontológicos.
- c) La supervisión del ejercicio profesional en resguardo del interés público.
- d) La contribución al desarrollo académico y científico de su especialidad.

Artículo 3. Acreditación de la representación de los órganos directivos

La representación legal de los órganos directivos de los colegios profesionales se acredita mediante la resolución de proclamación y las credenciales emitidas por sus órganos electorales competentes, conforme a su normativa interna.

Dicha acreditación es válida para todo efecto legal, administrativo, económico y financiero, sin perjuicio de su eventual inscripción registral.

Artículo 4. Naturaleza de la inscripción registral

La inscripción de los actos de elección o designación de los órganos directivos de los colegios profesionales ante los Registros Públicos tiene carácter declarativo y no constitutivo.

Artículo 5. Continuidad institucional

Las entidades públicas y privadas reconocen la validez de los actos realizados por los órganos directivos de los colegios profesionales que cuenten con acreditación conforme al artículo 3 de la presente ley, garantizando la continuidad de su funcionamiento institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Regularización excepcional

Los colegios profesionales cuyos órganos directivos no cuenten con inscripción registral vigente podrán regularizar dicha situación conforme a los procedimientos establecidos, sin que ello afecte la validez de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Segunda. Adecuación normativa

Los colegios profesionales adecuan sus estatutos y reglamentos internos a lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Incorporación al Decreto Ley N.º 23019

Se incorpora al Decreto Ley N.º 23019, Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú, una disposición complementaria final con el siguiente texto:

"La representación de los órganos directivos del Colegio de Psicólogos del Perú se acredita mediante los resultados del proceso electoral y las credenciales emitidas por su órgano electoral competente, conforme a su Estatuto. La inscripción registral de dichos actos tiene carácter declarativo y no constituye requisito para el ejercicio de sus funciones."



ISAAC MITA ALANOCA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 18:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 18:03:14-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 12:14:48-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 14:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2026 10:23:00-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2026 12:41:10-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2026 12:29:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En el Perú, los colegios profesionales cumplen un rol fundamental en el fortalecimiento del ejercicio profesional, contribuyendo no solo a la regulación ética de sus miembros, sino también a la formación continua, actualización académica y mejora de la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

En ese sentido, estas instituciones forman parte del sistema de garantía del ejercicio profesional, articulándose con el desarrollo académico, científico y técnico de cada especialidad, lo cual incide directamente en la calidad de los servicios en sectores estratégicos como salud, educación, justicia y desarrollo social.

No obstante, en los últimos años se ha evidenciado la existencia de dificultades en el funcionamiento institucional de algunos colegios profesionales, particularmente en lo relacionado con la acreditación de sus órganos directivos ante diversas entidades públicas y privadas.

En la práctica, dichas dificultades generan limitaciones en el ejercicio de sus funciones, afectando procesos vinculados a la capacitación, certificación, supervisión del ejercicio profesional y desarrollo de actividades académicas, lo cual repercute negativamente en la calidad del servicio que reciben los ciudadanos.

Asimismo, se advierte la existencia de interpretaciones restrictivas respecto a la naturaleza de la inscripción registral de los órganos directivos, las cuales condicionan el funcionamiento de los colegios profesionales a formalidades que no tienen carácter constitutivo, generando incertidumbre jurídica y afectando la continuidad de su gestión institucional.

Esta situación evidencia una brecha normativa que impacta no solo en el funcionamiento interno de los colegios profesionales, sino también en su capacidad para cumplir adecuadamente su rol en la formación continua de los profesionales y en la supervisión del ejercicio ético de las profesiones.

En ese contexto, resulta necesario establecer un marco normativo que brinde seguridad jurídica y garantice la continuidad del funcionamiento institucional de los colegios profesionales, reconociendo su importancia en el desarrollo del capital humano del país.

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad atender dicha problemática mediante la precisión de los criterios vinculados a la acreditación de la representación de sus órganos directivos y la naturaleza de su inscripción registral, asegurando que estas instituciones puedan cumplir de manera eficaz sus funciones en beneficio de la sociedad.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 Constitución Política del Perú

- Artículo 18: reconoce el derecho a la educación y su finalidad de desarrollar integralmente a la persona humana.
- Artículo 20: reconoce a los colegios profesionales como instituciones autónomas con personería de derecho público interno.

2.2 Ley Universitaria y normativa de educación superior

- Establece la importancia de la formación continua y la actualización profesional como parte del desarrollo académico.

2.3 Decreto Ley N.º 23019 y normas de creación de colegios profesionales

- Reconocen la existencia y autonomía de los colegios profesionales en el país.

2.4 Normativa sobre registros públicos

- Regula los procedimientos de inscripción registral, los cuales deben interpretarse conforme a la naturaleza jurídica de cada entidad.

III. PROBLEMÁTICA EXISTENTE

A pesar del reconocimiento constitucional de los colegios profesionales como instituciones autónomas de derecho público interno, en la práctica se ha identificado una problemática recurrente vinculada a la acreditación de la representación de sus órganos directivos, la cual afecta su normal funcionamiento institucional.

En efecto, diversas entidades públicas y privadas vienen exigiendo la inscripción registral de los órganos directivos como requisito indispensable para reconocer la representación de las autoridades de los colegios profesionales. Esta exigencia, en muchos casos, se aplica de manera uniforme sin considerar la naturaleza jurídica especial de dichas instituciones, cuya legitimidad deriva de sus procesos electorales internos conforme a sus normas estatutarias.

Esta situación genera un escenario de incertidumbre jurídica que condiciona el ejercicio de funciones institucionales a formalidades que no tienen carácter constitutivo, afectando la operatividad de los colegios profesionales y limitando su capacidad de cumplir adecuadamente sus fines.

En ese contexto, se producen efectos negativos tales como:

1. **Restricciones en la ejecución de actividades de formación continua y actualización profesional**, afectando el desarrollo académico de los profesionales y la mejora de sus competencias.
2. **Dificultades en la suscripción de convenios académicos, científicos y de cooperación institucional**, lo que limita la articulación con universidades, entidades públicas y organizaciones especializadas.
3. **Limitaciones en la gestión administrativa, económica y financiera de los colegios profesionales**, incluyendo la imposibilidad de realizar actos de representación ante entidades públicas y privadas.
4. **Afectación de la continuidad del funcionamiento institucional**, generando paralización de actividades, retrasos en la toma de decisiones y debilitamiento de su rol regulador.
5. **Impacto negativo en la calidad del servicio profesional que se brinda a la ciudadanía**, debido a las restricciones en la supervisión, certificación y formación continua de los profesionales colegiados.
6. **Generación de costos administrativos innecesarios**, derivados de trámites reiterativos, observaciones registrales y procedimientos adicionales que no aportan valor al funcionamiento institucional.

La problemática descrita evidencia la ausencia de criterios normativos claros respecto a la naturaleza de la acreditación de la representación de los órganos directivos de los colegios profesionales, así como sobre el carácter de la inscripción registral.

En consecuencia, resulta necesario establecer un marco normativo que precise dichos aspectos, garantizando la seguridad jurídica y la continuidad del funcionamiento institucional de los colegios profesionales, en concordancia con su rol en la formación continua, supervisión del ejercicio profesional y contribución al desarrollo del capital humano del país.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone establecer un marco normativo que fortalezca la función institucional de los colegios profesionales, a través de:

1. El reconocimiento de su rol en la formación continua y el desarrollo académico de sus miembros.
2. La precisión de los mecanismos de acreditación de la representación de sus órganos directivos.
3. El establecimiento del carácter declarativo de la inscripción registral.
4. La garantía de continuidad del funcionamiento institucional de los colegios profesionales.

Asimismo, se incorpora una disposición complementaria orientada a precisar el marco aplicable al Colegio de Psicólogos del Perú, en concordancia con su ley de creación.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa no deroga ni modifica el núcleo esencial de las normas vigentes, sino que las complementa y precisa, contribuyendo a su adecuada aplicación.

La norma refuerza el marco constitucional existente, en particular lo referido a la autonomía de los colegios profesionales y su rol en la formación y desarrollo profesional.

VI. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de la presente norma no genera costos adicionales al Tesoro Público, dado que no crea nuevas entidades ni demanda la asignación de recursos presupuestales adicionales.

Los beneficios esperados son:

- Mejora en el funcionamiento institucional de los colegios profesionales.
- Fortalecimiento de la formación continua y actualización profesional.
- Mayor eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía.
- Reducción de conflictos administrativos vinculados a la acreditación de representación.

En términos cualitativos, la norma contribuye a fortalecer el capital humano del país y mejorar la calidad de los servicios profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizamos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta legislativa en estudio. De acuerdo, al siguiente cuadro:

Cuadro 1 – Identificación del problema y objetivos de la propuesta legislativa

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos de la Propuesta	Alternativas de Solución	Indicadores de Impacto
Limitaciones en el funcionamiento institucional de los colegios profesionales debido a la falta de claridad en la acreditación de sus órganos directivos y exigencias administrativas	Colegios profesionales, Registros Públicos (SUNARP), entidades públicas y privadas, profesionales colegiados, ciudadanía usuaria de	Fortalecer la función formativa, ética y de supervisión de los colegios profesionales, garantizando la continuidad de su funcionamiento institucional mediante la precisión de la	1. Mantener la situación actual, con interpretaciones restrictivas que limitan el funcionamiento institucional. 2. Establecer mediante ley criterios claros sobre	1. Reducción de observaciones administrativas vinculadas a la acreditación de representación. 2. Mejora en la continuidad operativa de los colegios profesionales.

que condicionan su operatividad, afectando el desarrollo de actividades formativas y el adecuado ejercicio profesional.	servicios profesionales.	acreditación de sus órganos directivos y la naturaleza declarativa de la inscripción registral.	acreditación de representación y carácter declarativo de la inscripción registral, garantizando la continuidad institucional de los colegios profesionales.	3. Incremento de actividades de formación continua y certificación profesional. 4. Percepción ciudadana sobre mejora en la calidad de los servicios profesionales.
---	--------------------------	---	---	---

Cuadro 2 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Mantener la situación actual (sin regulación)	Colegios profesionales, SUNARP, entidades públicas y privadas, ciudadanía	Costos administrativos por observaciones, trámites reiterativos y paralización de actos	Ninguno significativo	Incertidumbre jurídica, limitaciones institucionales y afectación en formación profesional	Ninguno relevante
Aprobar el Proyecto de Ley	Congreso, colegios profesionales, SUNARP, entidades públicas y privadas, ciudadanía	Costos mínimos de adecuación normativa y difusión	Reducción de costos administrativos y eliminación de trámites redundantes	Esfuerzo inicial de coordinación interinstitucional	Seguridad jurídica, continuidad institucional, mejora en formación y calidad del servicio profesional

VII. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda plena concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en el Acuerdo Nacional, instrumento fundamental de planificación estratégica y concertación de políticas de Estado en el Perú. En particular, se alinea con las siguientes Políticas de Estado:

1. Política de Estado N.º 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad

La iniciativa contribuye al fortalecimiento de la calidad educativa en el ámbito de la formación profesional continua, al reconocer el rol de los colegios profesionales en la actualización académica, certificación y supervisión del ejercicio profesional, lo cual repercute directamente en la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.

2. Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

El fortalecimiento institucional de los colegios profesionales, especialmente en áreas vinculadas a la salud, contribuye a mejorar la calidad de los servicios que se brindan a la población, al garantizar que los profesionales cuenten con adecuada supervisión, actualización y estándares éticos en el ejercicio de sus funciones.

3. Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

La propuesta normativa promueve la simplificación administrativa y la seguridad jurídica, al precisar la naturaleza de la inscripción registral y la acreditación de los órganos directivos, reduciendo barreras burocráticas y mejorando la eficiencia en la gestión institucional.

4. Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza

El fortalecimiento del capital humano mediante la mejora del ejercicio profesional contribuye indirectamente al desarrollo económico y social del país, generando mejores condiciones para el acceso a servicios de calidad y promoviendo el bienestar de la población.

En síntesis, la presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los compromisos asumidos por el Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional, al promover el fortalecimiento de la calidad educativa, el adecuado ejercicio profesional, la eficiencia institucional y la mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Su aprobación contribuirá al desarrollo del capital humano, al fortalecimiento de las instituciones y a la consolidación de un Estado más eficiente y orientado al interés público, impactando positivamente en la calidad de vida de la población y en el desarrollo sostenible del país.

VIII. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con las prioridades establecidas en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024–2025, aprobada

mediante Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

En ese marco, la propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos orientados al fortalecimiento del sistema educativo, el desarrollo del capital humano y la mejora de la calidad de los servicios profesionales.

En particular, guarda concordancia con los lineamientos vinculados a:

- **Fortalecimiento de la calidad educativa y del sistema de formación profesional**, mediante el reconocimiento del rol de los colegios profesionales en la actualización académica, certificación y supervisión del ejercicio profesional.
- **Desarrollo del capital humano**, al promover condiciones institucionales que permitan a los profesionales mantener estándares adecuados de formación continua, desempeño ético y actualización permanente.
- **Modernización y eficiencia del Estado**, a través de la simplificación de criterios administrativos y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el reconocimiento de los órganos directivos de los colegios profesionales.

Asimismo, la iniciativa se enmarca dentro de las acciones orientadas a mejorar la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía, en la medida en que fortalece las instituciones responsables de garantizar el adecuado ejercicio profesional en el país.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Congreso de la República, al fortalecer la institucionalidad, promover la calidad educativa y mejorar el funcionamiento del sistema profesional en beneficio del interés público.